



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

03274

RESOLUCION NUMERO

DE 19

(25 JUN. 1993)

Por la cual se reconoce institucionalmente como una universidad a una entidad de educación superior oficial, del orden nacional.

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,
en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas
en los Decretos Ley 80 y 2747 de 1980, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Doctor Fausto Moreno Domínguez, rector y representante legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO " DIEGO LUIS CORDOBA ", institución de educación superior oficial, del orden nacional, con domicilio en Quibdó, mediante petición efectuada, por conducto del Doctor Luis Pérez Gutiérrez, Director General del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR -ICFES-, solicitó de este Ministerio el reconocimiento institucional como universidad;

Que analizado el desenvolvimiento institucional y valorada la información recopilada con ocasión de la visita practicada por parte del ICFES, durante los días 14,15 y 16 de junio de 1993, se encontró que la institución peticionaria demostró que se ha venido consolidando, obteniendo como logros, entre otros, el desarrollo de varios proyectos de investigación financiados fundamentalmente por la misma entidad, con una líneas de investigación definidas; se han suscrito convenios interinstitucionales con entidades nacionales, regionales y locales, que reportan importantes beneficios a la comunidad en general, y se está construyendo una ciudadela universitaria que permitirá a la institución consagrarse como un centro de excelencia académica y cultural;

Que, no obstante los logros alcanzados, se encontraron limitaciones tales como: el número de publicaciones y la difusión de resultados de las investigaciones es muy bajo en relación con los proyectos realizados y con la formación académica de los docentes; la infraestructura que posee la entidad en cuanto a equipos, bases de datos, recursos bibliográficos,

Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una entidad de educación superior oficial, del orden nacional.

laboratorios de investigación, programas de mantenimiento, no están acordes con los niveles de exigencia que se requieren para alcanzar una excelencia académica; y la dependencia presupuestal de los recursos nacionales no ha permitido el desarrollo de las rentas de servicios, ni el cumplimiento de una verdadera política de apertura educativa en relación con la extensión universitaria.

Que la Junta Directiva del ICFES, en sesión del 28 de junio de 1993, conoció la situación institucional de la Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba" y consideró que la entidad amerita un apoyo y respaldo para que continúe en un proceso de fortalecimiento, conceptuando ante este Ministerio favorablemente sobre el reconocimiento institucional como universidad solicitado, e indicó la necesidad de trazar un plan de desarrollo que permita superar las limitaciones encontradas;

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 de la Ley 30 de 1992, los trámites que se venían adelantando ante el ICFES, culminaran su proceso según las normas expedidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 30 de 1992.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer institucionalmente como Universidad a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA" con domicilio en Quibdó.

ARTICULO 2º. La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS CORDOBA", para el mejoramiento de las condiciones académico-administrativas de la entidad, elaborara y ejecutará un plan de desarrollo, que comprenda como mínimo:

- Un proyecto institucional coherente con la misión institucional que incorpore la producción y socialización del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una entidad de educación superior oficial del orden nacional.

- Una concepción participativa de autoevaluación institucional para que aplicada en forma sistemática y continua a todos y cada uno de sus componentes y tomando como referente la misión básica de la educación superior, permita conocer el comportamiento general de la entidad, que facilite la toma de decisiones pertinentes para su mejoramiento cualitativo e integral.
- Establecimiento de políticas institucionales para la investigación, determinando criterios para valorar su calidad y resultados señalando los programas y líneas de investigación, los recursos docentes, bibliográficos, físicos y financieros para su ejecución y divulgación.
- Establecimiento de políticas y planes de publicación continuas que permitan publicar la producción de los trabajos de investigación de los docentes, según criterios de calidad establecidos para ello.
- Un plan de inversiones especialmente en lo relacionado con la organización, dotación, mantenimiento y reposición de los equipos para los laboratorios de Ciencias Básicas, laboratorios especializados y demás apoyos didácticos que aseguren el cabal desarrollo de la academia.
- Formulación y ejecución de un plan de inversiones destinado a mejorar sustancialmente los recursos bibliográficos tanto en títulos como en volúmenes y revistas especializadas, así como acceder a bases de datos y sistemas de información nacional e internacional.
- Formulación de políticas y ejecución de programas de extensión universitaria que proporcionen servicios a la comunidad y que permitan a su vez la generación de fuentes de ingresos para la institución.
- Establecimiento y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales con otras universidades y centro de investigación de carácter nacional e internacionales.

PARAGRAFO.- La Universidad deberá demostrar en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, la realización de un Plan de Desarrollo Institucional mencionado. Para el seguimiento, orientación y evaluación respectivos, la institución presentará, ante el ICFES, cada seis meses, a partir de la vigencia de esta

Por la cual se reconoce institucionalmente como universidad a una entidad de educación superior oficial del orden nacional.

Resolución, un informe escrito sobre los aspectos señalados, indicando las metas y logros alcanzados.

ARTICULO 3º. Para facilitar el logro de los objetivos señalados, se recomienda a la Universidad, adelantar los trámites necesarios para procurar la asesoría académica y administrativa permanente por parte de la Universidad de Antioquia.

ARTICULO 4º. Publíquese por parte de la entidad interesada, en el Diario oficial o en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, la parte resolutive de esta Resolución. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria, envíese tanto a la Oficina Jurídica de este Ministerio como a la dependencia jurídica del ICFES, sendos ejemplares de la publicación realizada.

ARTICULO 5º. Contra esta resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

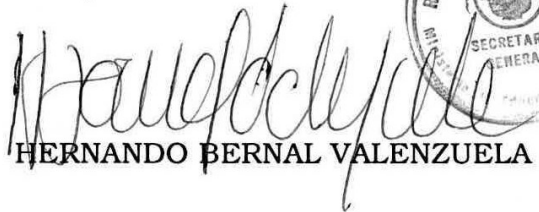
Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

25 JUN 1993

MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,


MARUJA PACHÓN DE VILLAMIZAR

SECRETARIO GENERAL,


HERNANDO BERNAL VALENZUELA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA JURIDICA

A los 7 sept 73 se presentó en esta Oficina el señor
Fausto MORENO DOMINGUEZ

quien se identificó con C.C. No. 2.917.341 de Bogotá
para notificarse personalmente de la presente providencia. Se le
hizo saber al notificado que contra esta Resolución procede por

la vía gubernativa el (los) recursos de Recurso a término de espontánea
los cuales pueden interponerse en el momento de la notificación
personal o dentro de los (5) días hábiles siguientes a ésta.

EL NOTIFICADO, [Signature]

EL SECRETARIO, [Signature]